



1700-37

RESOLUCION N°

0291

FECHA:

15 FEB 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO AJÍ, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PROPIETARIO DEL PREDIO EL PORVENIR, EN CAUDAL DE 40 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que en oficio de Abril 06 de 2015, el señor JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, en su condición de propietario del predio El Porvenir, presento solicitud de otorgamiento de concesión de aguas superficiales provenientes del Rio Ají, requerida para el riego de cultivo de palma africana, a beneficio de dicho predio ubicado en el Municipio de El Reten, para lo cual se anexaron los siguientes documentos:

- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Planos y memoria técnica de las obras que se vayan a realizar para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar.
- Certificado de Tradición y Libertad Predio.
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, distribución, drenajes, restitución de sobrantes.
- Comprobante de pago

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 248 de febrero 26 de 2016 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha abril 25 de 2016, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

*“En la visita nos hicimos acompañar del señor FRANKY MARTINEZ, administrador del predio con quien nos dirigimos al sitio.*





1700-37

RESOLUCION N° 0291

FECHA: 15 FEB 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO AJÍ, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PROPIETARIO DEL PREDIO EL PORVENIR, EN CAUDAL DE 40 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN”**

**LOCALIZACION:** El predio EL PORVENIR, se encuentra ubicado en el municipio de EL RETEN, la bocatoma del sistema de riego del predio se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas 10°-38'-28" norte y 74°-17'-55" oeste.

**FUENTE DE ABASTECIMIENTO:**

La fuente de abastecimiento del agua para la concesión solicitada es el Rio Aji; se calculó un caudal de 100 lps.

**USO DEL AGUA:**

Las aguas solicitadas son para el riego de 40 hectáreas de palma africana.

**CAUDAL SOLICITADO:**

El usuario no indica la cantidad de agua que necesita, sin embargo, según los cálculos que se manejan en la corporación, los módulos de riego para palma africana son de 1 lps/ha. Por lo tanto se estima un caudal de 40 litros por segundo para regar 40 hectáreas de ese cultivo.

**PERJUICIOS A TERCERTOS:**

Esta fuente se viene utilizando desde hace mucho tiempo por varios usuarios, sin embargo, en esta época crítica, con el atenuante del fenómeno del niño, el reparto del flujo de la corriente no ha presentado problema, por lo tanto, no se prevén perjuicios a terceros siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos en la resolución de concesión.

**OPOSICIONES:**

Durante la visita no se presentó oposición alguna.

**SISTEMA DE CAPTACION Y CONDUCCION:**

La captación se hace a partir del Rio Aji, mediante compuerta de un metro de ancho por un metro de largo, con sin fin para elevar o bajar la hoja en perfecto estado, que conduce hacia un canal en tierra hasta el lote donde se utiliza el agua.





1700-37

**RESOLUCION N° 0291**

**FECHA: 15 FEB 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO AJÍ, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PROPIETARIO DEL PREDIO EL PORVENIR, EN CAUDAL DE 40 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN”**

**DEMANDA DE AGUA:**

*La demanda del agua es según el módulo de riego que se maneja en la corporación, 1 lps/ha. Por lo tanto son 40 lps*

**CONCEPTO TECNICO:**

*El río ají, es una corriente que se formó como aliviadero del río Fundación en sus épocas de crecientes, su nacimiento es en el predio San Pedro, por la margen derecha del mismo y es alimentado por los sobrantes de los riegos de los predios vecinos, con lo cual conserva un caudal suficiente para abastecer a los usuarios del sector.*

*Por todo lo antes expuesto el suscrito funcionario considera que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas proveniente del Río Ají en caudal de 40 lps a favor del señor JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, propietario del predio EL PORVENIR.*

**VIGENCIA:**

*Se recomienda se otorgue esta concesión de aguas con vigencia de cinco años , renovado nuevamente a solicitud del usuario dentro del último año de la vigencia, tal como lo comenta el artículo 47 del decreto 1541 de 1978.”*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.





1700-37

RESOLUCION N° 0291

FECHA: 15 FEB 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO AJÍ, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PROPIETARIO DEL PREDIO EL PORVENIR, EN CAUDAL DE 40 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN”**

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad Agrícola en el riego del cultivo de Palma africana, el cual, según el concepto técnico emitido en este asunto, se pretende desarrollar, según descripción hecha en el mismo y conforme a la información suministrada por la peticionaria. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por el señor JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, quien actúa como propietario del predio El Porvenir, en los respectivos caudales establecidos anteriormente en el concepto técnico de fecha 25 de abril de 2016 para el predio El Porvenir para el riego del cultivo de palma africana.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Rio Ají, a favor del Señor JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, propietario del predio El Porvenir, en caudal de 40 lps, para riego de cultivo de palma africana, ubicado en el Municipio de El Reten, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, El señor JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, propietario del predio El Porvenir, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en la salida del equipo de bombeo derivador, para lo cual se otorga un plazo de 6 meses. La finalidad del medidor solicitado es para que la facturación por uso de agua sea por el real caudal utilizado.
2. Presentar a CORPAMAG un programa de ahorro y uso eficiente del agua, acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso hídrico mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, para lo cual se otorga un plazo de 6 meses.





1700-37

RESOLUCION N° 0291

FECHA: 15 FEB 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO AJÍ, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PROPIETARIO DEL PREDIO EL PORVENIR, EN CAUDAL DE 40 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN”**

3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
4. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
5. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
6. Abstenerse de construir obras transversales (trinchos, diques, muros, etc..) al cauce de la fuente natural.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.





1700-37

RESOLUCION N° 0291

FECHA: 15 FEB 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO AJÍ, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PROPIETARIO DEL PREDIO EL PORVENIR, EN CAUDAL DE 40 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN”**

**ARTÍCULO QUINTO:** El señor JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, propietario del predio El Porvenir, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

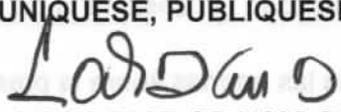
**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE quien actúa como propietario del predio El Porvenir., y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró Andrés M.  
Reviso: Sara D.  
Vo Bo.: Alfredo M.  
Expediente 4558





1700-37

RESOLUCION N° 0291

FECHA: 15 FEB 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO AJÍ, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PROPIETARIO DEL PREDIO EL PORVENIR, EN CAUDAL DE 40 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN”**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 21 FEB 2017 días del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE quien exhibió la C.G. No. 5025-736 expedida en Fundación en su condición de Propietario el contenido de la Resolución No. 0291 De fecha 15 febrero 2017. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

C. C. 5025736

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.002.086

